ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE, los aspectos necesarios para contratar la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como de las competencias asignadas para promover, fomentar y fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, adelanta acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Departamento de Sucre, como mecanismo para contribuir al bienestar social, la inclusión, la convivencia ciudadana y el desarrollo integral de la población.

La contratación de bienes, obras y servicios constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la ejecución de los proyectos de inversión pública, permitiendo materializar las iniciativas contempladas en los planes de desarrollo y atender las necesidades identificadas en los diferentes municipios del departamento.

En el municipio de Toluviejo se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada a la práctica del softbol, disciplina deportiva de amplia tradición y arraigo en la región Caribe colombiana, que constituye un importante espacio de integración comunitaria, formación deportiva y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. No obstante, actualmente la cancha de softbol existente presenta limitaciones físicas y funcionales que impiden el desarrollo adecuado de actividades deportivas, recreativas y competitivas, afectando a niños, jóvenes y adultos que utilizan este escenario para la práctica de dicha disciplina.

De acuerdo con el Documento Técnico del proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, en el municipio se evidencia un bajo desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y familiares, asociado, entre otras causas, a la insuficiente inversión en infraestructura recreativa y deportiva, la falta de escenarios adecuados para la práctica de actividades

físicas y recreativas, así como el deterioro de los espacios existentes, situación que limita el acceso de la comunidad a entornos seguros y funcionales para el deporte y la recreación.

De igual manera, el documento técnico señala que la ausencia de infraestructura deportiva adecuada genera efectos negativos sobre la población, tales como el incremento del sedentarismo, el deterioro de las condiciones de salud asociadas a la falta de actividad física, el inadecuado aprovechamiento del tiempo libre y la disminución de oportunidades para el desarrollo de talentos deportivos locales.

En este contexto, resulta necesario adelantar una fase de estructuración técnica que permita definir de manera integral, precisa y viable las condiciones requeridas para la futura construcción y adecuación de la cancha de softbol del municipio de Toluviejo. Para ello se requiere la elaboración de estudios y diseños especializados que proporcionen los insumos técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales y presupuestales necesarios para la correcta formulación del proyecto y la posterior gestión de recursos destinados a su ejecución.

La consultoría permitirá obtener información confiable y suficiente para determinar las características físicas, técnicas, financieras y ambientales de la intervención propuesta, garantizando que las futuras etapas de contratación y ejecución de obra se desarrollen bajo criterios de planeación, eficiencia, sostenibilidad, accesibilidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Adicionalmente, los estudios y diseños servirán como soporte para la estructuración del proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA y para la gestión de recursos ante diferentes fuentes de financiación, permitiendo que el Departamento de Sucre y el municipio de Toluviejo cuenten con un proyecto técnica, financiera y jurídicamente viable para mejorar las condiciones de práctica del deporte, promover estilos de vida saludables y fortalecer los espacios de integración comunitaria.

En consecuencia, el INDERSUCRE requiere adelantar la contratación de una consultoría especializada que desarrolle los estudios y diseños para la construcción y adecuación de la cancha de softbol del municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, garantizando la adecuada estructuración del proyecto y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia que orientan la contratación estatal.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar una adecuada planeación técnica, financiera, ambiental y administrativa de la futura intervención denominada **“Construcción y Adecuación de la Cancha de Softbol del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre”**, mediante la elaboración de estudios y diseños que permitan definir con precisión las características, alcances, especificaciones, cantidades de obra, costos y demás aspectos requeridos para su posterior ejecución.

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben contar con los estudios técnicos necesarios antes de adelantar procesos de contratación de obra pública, con el fin de minimizar riesgos, optimizar la inversión de los recursos públicos y garantizar la viabilidad de los proyectos de infraestructura.

El Documento Técnico del proyecto identifica como problemática principal el bajo desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y familiares en la población del municipio de Toluviejo, asociado a la insuficiencia de escenarios deportivos adecuados, el deterioro de los espacios existentes y la limitada inversión en infraestructura recreativa y deportiva. Esta situación repercute negativamente en la calidad de vida de la población, incrementa los índices de sedentarismo y limita las oportunidades de participación deportiva y recreativa de niños, jóvenes y adultos.

En atención a esta problemática, el proyecto contempla como alternativa de solución la elaboración de estudios y diseños integrales que incluyan, entre otros componentes, levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales, estudios de tráfico y movilidad, presupuesto de obra e interventoría, así como la formulación del proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA. Estos productos permitirán establecer las condiciones técnicas y económicas necesarias para la futura construcción y adecuación del escenario deportivo.

La ejecución de esta consultoría permitirá contar con información técnica confiable y suficiente para determinar la factibilidad del proyecto, establecer las soluciones de ingeniería más apropiadas, definir los costos reales de ejecución, identificar posibles restricciones ambientales, urbanísticas o prediales y estructurar adecuadamente el proyecto para su presentación ante diferentes fuentes de financiación, incluyendo recursos departamentales, nacionales o del Sistema General de Regalías.

Asimismo, la formulación de los estudios y diseños contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Departamental de Desarrollo “Sucre Tierra de Oportunidades 2024–2027” y el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos Toluviejo Avanza 2024–2027”, los cuales promueven el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa como instrumento para mejorar la calidad de vida, fomentar la inclusión social, fortalecer el tejido comunitario y promover hábitos de vida saludables.

Adicionalmente, la contratación de la presente consultoría permitirá estructurar un proyecto técnicamente viable, financieramente sostenible y ajustado a la normatividad vigente, garantizando que la futura inversión pública destinada a la construcción y adecuación de la cancha de softbol responda efectivamente a las necesidades de la comunidad y genere impactos positivos en materia de recreación, deporte, integración social y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Por lo anterior, se hace necesario y conveniente para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE adelantar la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, como etapa fundamental para la correcta estructuración y posterior ejecución del proyecto de inversión.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**.**

2.2 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos
81 Servicios Basadas en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniero civil y arquitectura

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección comprende la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, incluyendo el desarrollo integral de los estudios, análisis, diseños, memorias, presupuestos, documentos técnicos y demás actividades necesarias para estructurar técnica, financiera, ambiental y administrativamente el proyecto de inversión, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad.

La consultoría deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, eficiencia, sostenibilidad, funcionalidad, accesibilidad universal y seguridad, garantizando que los productos entregados permitan adelantar posteriormente el proceso de contratación y ejecución de las obras requeridas para la construcción y adecuación de la cancha de softbol del municipio de Toluviejo.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- Recopilar, revisar y analizar la información primaria y secundaria necesaria para la estructuración técnica del proyecto.
- Realizar las visitas técnicas de inspección y reconocimiento del área objeto de intervención.
- Efectuar el levantamiento topográfico del área de intervención.
- Elaborar el estudio geotécnico y de suelos requerido para el proyecto.
- Desarrollar los diseños arquitectónicos, urbanísticos y conceptuales del escenario deportivo.
- Elaborar los diseños estructurales correspondientes a las obras proyectadas.
- Elaborar los diseños hidrosanitarios y de manejo de aguas lluvias.
- Elaborar los diseños eléctricos y de iluminación requeridos para el funcionamiento adecuado del escenario deportivo.
- Elaborar el componente ambiental del proyecto, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental – PMA y el Programa de Gestión Integral de Obra – PGIO o los instrumentos equivalentes que resulten aplicables.
- Realizar los estudios de tráfico, movilidad, diseño vial y Plan de Manejo de Tránsito – PMT, cuando técnicamente se requiera.
- Elaborar el presupuesto detallado de obra e interventoría, incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, análisis de AIU, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, flujo de fondos y demás documentos presupuestales requeridos.
- Elaborar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, fichas técnicas y demás documentos complementarios exigidos por la normatividad vigente.
- Formular el proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA y elaborar los documentos técnicos necesarios para su presentación ante las diferentes fuentes de financiación.
- Atender las observaciones, requerimientos y ajustes formulados por la supervisión durante la ejecución contractual.
- Entregar la totalidad de los estudios, diseños, memorias, presupuestos, planos y documentos finales en medio físico y digital, debidamente firmados por los profesionales responsables.

Como resultado de la ejecución contractual, el consultor deberá entregar a satisfacción de la Entidad, como mínimo, los siguientes productos:

Ítem	Producto
1	Levantamiento Topográfico

Ítem	Producto
2	Estudio de Suelos
3	Estudio y Diseño Arquitectónico, Urbanístico y Conceptual
4	Estudio y Diseño Estructural
5	Estudio y Diseño Hidrosanitario y de Aguas Lluvias
6	Estudio y Diseño Eléctrico
7	Estudio Ambiental (PMA) y PGIO
8	Estudio de Tráfico, Diseño Vial y PMT
9	Elaboración del Presupuesto de Obra e Interventoría, incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, AIU, cronograma y flujo de fondos
10	Elaboración de Documento Técnico para MGA
11	Informe Final y Formulación del Proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA para presentación ante la Entidad

Todos los estudios, diseños y productos deberán cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes, así como las normas de diseño, construcción, accesibilidad, sostenibilidad ambiental y demás regulaciones aplicables a proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, constituyéndose en el soporte técnico integral para la futura ejecución de la obra.

2.3.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá encontrarse legalmente habilitado para contratar con entidades estatales y acreditar la capacidad técnica, operativa, financiera y organizacional suficiente para ejecutar el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las normas legales y técnicas aplicables a los contratos de consultoría para estudios y diseños de infraestructura deportiva.

CONDICIONES GENERALES.

- El consultor deberá ejecutar el contrato de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la actividad contractual y el ejercicio profesional de las disciplinas involucradas.
- Todos los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos y documentos técnicos deberán ser elaborados y suscritos por profesionales legalmente facultados para ello y con matrícula profesional vigente.
- Los diseños deberán cumplir con la normatividad técnica nacional vigente aplicable a infraestructura deportiva, accesibilidad universal, seguridad estructural, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, ambientales y demás disciplinas que integren el proyecto.
- El consultor será responsable de la calidad, exactitud, suficiencia y consistencia técnica de todos los productos entregados.
- La aprobación de productos por parte de la supervisión no exime al consultor de las responsabilidades derivadas de errores, omisiones, inconsistencias o deficiencias técnicas que llegaren a presentarse.
- Todos los productos deberán entregarse en formato físico y digital editable y no editable, incluyendo planos, memorias, bases de cálculo, presupuestos, bases de datos y demás documentos generados durante la consultoría.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE LA CONSULTORÍA.

El consultor deberá desarrollar integralmente los estudios y diseños requeridos para la construcción y adecuación de la cancha de softbol del municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, garantizando la articulación entre todas las disciplinas técnicas involucradas y la viabilidad del proyecto para su futura ejecución.

Para ello deberá elaborar, como mínimo, los siguientes componentes:

Ítem	Producto	Cantidad
1	Levantamiento Topográfico	1
2	Estudio de Suelos	1
3	Estudio y Diseño Arquitectónico, Urbanístico y Conceptual	1
4	Estudio y Diseño Estructural	1
5	Estudio y Diseño Hidrosanitario y de Aguas Lluvias	1
6	Estudio y Diseño Eléctrico e Iluminación	1
7	Estudio Ambiental (PMA) y PGIO	1
8	Estudio de Tráfico, Diseño Vial y PMT	1
9	Elaboración del Presupuesto de Obra e Interventoría, incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, AIU, cronograma y flujo de fondos	1
10	Elaboración de Documento Técnico para MGA	1
11	Informe Final y Formulación del Proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA	1

Lo anterior conforme al Documento Técnico del Proyecto.

ALCANCE MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS.

1. Levantamiento Topográfico.

El consultor deberá realizar el levantamiento topográfico detallado del área objeto de intervención, georreferenciado bajo coordenadas oficiales vigentes, incluyendo planimetría, altimetría, localización de elementos existentes, curvas de nivel, accidentes geográficos, redes visibles y demás información requerida para el desarrollo de los diseños.

2. Estudio Geotécnico y de Suelos.

Deberá determinar las características físicas y mecánicas del terreno mediante exploraciones de campo y ensayos de laboratorio, estableciendo las recomendaciones de cimentación, capacidad portante, estabilidad y demás parámetros requeridos para el diseño estructural.

3. Diseño Arquitectónico, Urbanístico y Conceptual.

Comprenderá la propuesta integral de adecuación y construcción del escenario deportivo, contemplando distribución espacial, accesos, graderías, cerramientos, zonas complementarias, áreas de circulación,

accesibilidad universal, mobiliario y demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

4. Diseño Estructural.

Deberá desarrollarse de conformidad con la NSR-10 y demás normas vigentes, incluyendo memorias de cálculo, planos estructurales, especificaciones técnicas y detalles constructivos.

5. Diseño Hidrosanitario y de Aguas Lluvias.

Comprenderá el diseño de redes de abastecimiento, drenaje, evacuación de aguas lluvias y demás sistemas hidráulicos requeridos para el correcto funcionamiento del proyecto.

6. Diseño Eléctrico e Iluminación.

Deberá incluir acometidas, redes eléctricas, tableros, cargas, sistemas de protección, iluminación deportiva y exterior, cumpliendo con el RETIE, RETILAP y demás normas aplicables.

7. Componente Ambiental.

El consultor deberá identificar impactos ambientales asociados al proyecto y elaborar los instrumentos de manejo requeridos, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Programa de Gestión Integral de Obra (PGIO).

8. Estudio de Tráfico, Diseño Vial y PMT.

Cuando técnicamente resulte procedente, deberá analizar accesibilidad vehicular y peatonal, definir intervenciones viales complementarias y elaborar el respectivo Plan de Manejo de Tránsito.

9. Presupuesto y Programación.

El consultor deberá elaborar:

- Memorias de cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Presupuesto detallado de obra.
- Presupuesto de interventoría.
- Análisis de AIU.
- Especificaciones técnicas constructivas.
- Cronograma de ejecución.
- Flujo de fondos.
- Programación física y financiera del proyecto.

10. Formulación MGA.

El consultor deberá estructurar el proyecto conforme a los lineamientos vigentes de la Metodología General Ajustada – MGA, generando la totalidad de soportes técnicos requeridos para la gestión de recursos.

11. Informe Final.

El informe final deberá consolidar todos los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos, especificaciones técnicas y documentos de formulación elaborados durante la consultoría, debidamente firmados por los profesionales responsables y entregados a satisfacción de la Entidad.

NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE.

Los estudios y diseños deberán elaborarse observando, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones.
- RETIE.
- RETILAP.
- RAS vigente.
- Normativa ambiental aplicable expedida por el Ministerio de Ambiente y autoridades competentes.
- Normas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Reglamentación técnica expedida por el Ministerio del Deporte.
- Demás normas técnicas y sectoriales vigentes aplicables al proyecto.

Todos los productos deberán ser suficientes para adelantar posteriormente el proceso de contratación de obra y permitir la ejecución integral del proyecto sin requerir estudios complementarios esenciales adicionales.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. De carácter técnico y operativo.

1. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, normas y manuales vigentes aplicables al proyecto.

2. Garantizar la calidad técnica de todos los estudios, diseños, planos y documentos elaborados, de acuerdo con los cronogramas aprobados.

3. Realizar oportunamente la recopilación, análisis y validación de la información primaria y secundaria necesaria para el desarrollo de los estudios.

4. Formular alternativas de solución, evaluarlas técnica, económica y ambientalmente, y recomendar la opción más viable.

5. Determinar y entregar cantidades de obra, presupuestos detallados, cronogramas de actividades y demás insumos requeridos para la estructuración y contratación de la obra.

6. Cumplir y hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental.

7. Atender todas las observaciones técnicas y solicitudes de ajuste que formule la supervisión, sin costo adicional para la entidad.

8. Verificar la situación actual del área de intervención antes del inicio de actividades y ajustar los estudios en caso de requerirse.

9. Aplicar nuevas tecnologías o estándares actualizados cuando resulten pertinentes y estén debidamente aprobados por normas técnicas nacionales e internacionales.

10. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal profesional propuesto y cumplir con el plan de cargas aprobado.

B. De carácter administrativo y legal.

1. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato.

2. Realizar los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones conforme a la ley.

3. Pagar oportunamente impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales derivados de la legalización y ejecución del contrato.

4. Mantener total confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que conozca en desarrollo del contrato.

5. Atender oportunamente todos los requerimientos, oficios y comunicaciones emitidos por la Entidad a través del supervisor.

6. Reportar por escrito de inmediato cualquier situación constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, recomendando las acciones pertinentes.

7. Participar activamente en reuniones de seguimiento técnico y administrativo con la supervisión, dejando constancia mediante actas firmadas por todos los asistentes.

8. Elaborar y suscribir todas las actas necesarias (inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo parcial y final, liquidación) siguiendo los modelos y lineamientos de la Entidad.

9. Presentar informes mensuales y final de ejecución, detallando actividades realizadas, avance físico y financiero, cronograma actualizado e índices de gestión.

10. Llevar control contable y financiero actualizado, elaborando balances de avance y reportes de viabilidad presupuestal cuando sea requerido.

11. Abstenerse de ejecutar actividades o incurrir en costos que excedan el valor total contratado sin la respectiva autorización y modificación contractual.

12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, sugerencia o reclamación a la Entidad a través de los canales oficiales.

C. Otras obligaciones específicas.

1. Coordinar de forma permanente las actividades con el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución.

2. El Contratista deberá elaborar y presentar para aprobación de la Supervisión un cronograma detallado de actividades, que servirá como instrumento de control y seguimiento de la ejecución contractual.

3. Responder por actos u omisiones que causen perjuicios a la administración o a terceros, derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

4. Actuar en todo momento con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas.

5. Cumplir con las disposiciones normativas y técnicas de carácter local, departamental y nacional aplicables a la ejecución del contrato.

6. Realizar la entrega formal y oportuna de todos los documentos, estudios y productos finales en formato físico y digital, según lo estipulado.

7. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual establecidas en la ley, los pliegos de condiciones, el contrato y demás normas aplicables.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INDERSUCRE.

El **INDERSUCRE** se compromete especialmente a:

1. Realizar oportunamente el registro presupuestal y asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato, efectuando los pagos en los términos y condiciones pactados.

2. Suministrar de manera oportuna al Contratista toda la información, documentos, planos, autorizaciones y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Revisar, aprobar o solicitar ajustes a la garantía única presentada por el Contratista, verificando que cumpla con los requisitos legales y contractuales exigidos.

4. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato mediante el supervisor designado, formulando observaciones y recomendaciones cuando corresponda.

5. Recibir y verificar los productos, entregables, estudios e informes presentados por el Contratista, aprobarlos o solicitar las correcciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

6. Resolver oportunamente las consultas, solicitudes o situaciones que plantee el Contratista y que incidan en la ejecución del contrato.

7. Expedir los actos administrativos necesarios para tramitar suspensiones, reinicios, modificaciones o terminación del contrato, cuando haya lugar a ello.

8. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable y el clausulado contractual.

9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de acuerdo con la ley, la reglamentación interna y las buenas prácticas de la contratación pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable para contratar la **"*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE*"** es el **Concurso de Méritos Abierto**, conforme lo establece el **numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 219 del **Decreto 19 de 2012**, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**.

De acuerdo con estas disposiciones, el **Concurso de Méritos** es la modalidad prevista para la selección de contratistas cuando se requiere la prestación de **servicios de consultoría**, como es el caso de la **elaboración de estudios y diseños técnicos, arquitectónicos y urbanísticos**.

Adicionalmente, conforme al **artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, se entiende por consultoría toda actividad contractual orientada a la elaboración de estudios, diseños, proyectos, asesorías técnicas y demás actividades intelectuales especializadas requeridas para la ejecución de obras públicas.

En este caso, la Entidad **no cuenta con un registro de precalificación vigente**, por lo cual se adelantará un **Concurso de Méritos Abierto**, en los términos del **artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**.

Para determinar la oferta más favorable se evaluará la experiencia específica del proponente y la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, conforme al artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un **Contrato de Consultoría**, regulado por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, especialmente la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta correspondiente entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.

Durante dicho término, el contratista deberá desarrollar y entregar la totalidad de los estudios, diseños, memorias técnicas, planos, presupuestos, especificaciones, documentos de formulación MGA y demás productos exigidos en el alcance de la consultoría, garantizando el cumplimiento de los cronogramas aprobados por la Entidad y la calidad técnica de los entregables.

El plazo establecido obedece al análisis técnico efectuado por el INDERSUCRE en el Documento Técnico del proyecto y en el Presupuesto de Consultoría, donde se determinó que el desarrollo integral de los estudios y diseños requeridos para la construcción y adecuación de la cancha de softbol del municipio de Toluviejo puede ejecutarse en un período de dos (2) meses, equivalente a ocho (8) semanas de trabajo, distribuidas conforme al cronograma de actividades y flujo de fondos del proyecto.

La ejecución de las actividades deberá realizarse de manera coordinada y articulada entre las diferentes disciplinas técnicas involucradas, garantizando la entrega oportuna de los productos parciales y finales que permitan la adecuada estructuración del proyecto para su posterior gestión de recursos y futura ejecución de obra.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

Una vez efectuado el análisis técnico y económico correspondiente, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE determinó que el valor estimado para la ejecución de la presente consultoría asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como honorarios del personal profesional, costos de elaboración de estudios y diseños, levantamientos de campo, ensayos y análisis técnicos, elaboración de planos, memorias de cálculo, presupuestos, formulación MGA, gastos administrativos, costos operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto oficial fue realizada por el INDERSUCRE con fundamento en el análisis técnico de las actividades requeridas para la ejecución de la consultoría, considerando el personal profesional especializado necesario, los productos exigidos, los costos operativos, administrativos y tributarios asociados al desarrollo de los estudios y diseños. Ver Presupuesto Oficial.

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme al estudio de sector.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260360 del 4 de junio de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, específicamente en el área donde se proyecta la construcción y adecuación de la cancha de softbol objeto de los estudios y diseños, así como en los demás lugares donde resulte necesario desarrollar actividades de campo, levantamientos, ensayos, recopilación de información, coordinación institucional y demás actuaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Toluviejo es un municipio de Colombia, ubicado en el departamento de Sucre, dentro de la subregión Montes de María, al norte del país. Se localiza a aproximadamente 30 kilómetros de Sincelejo, la capital departamental.

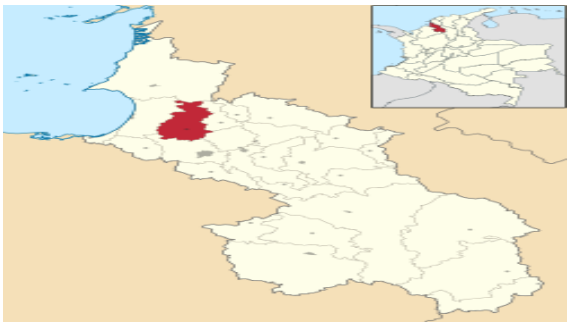


Imagen 1. Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre

(Fuente: https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Colombia_-_Sucre_)

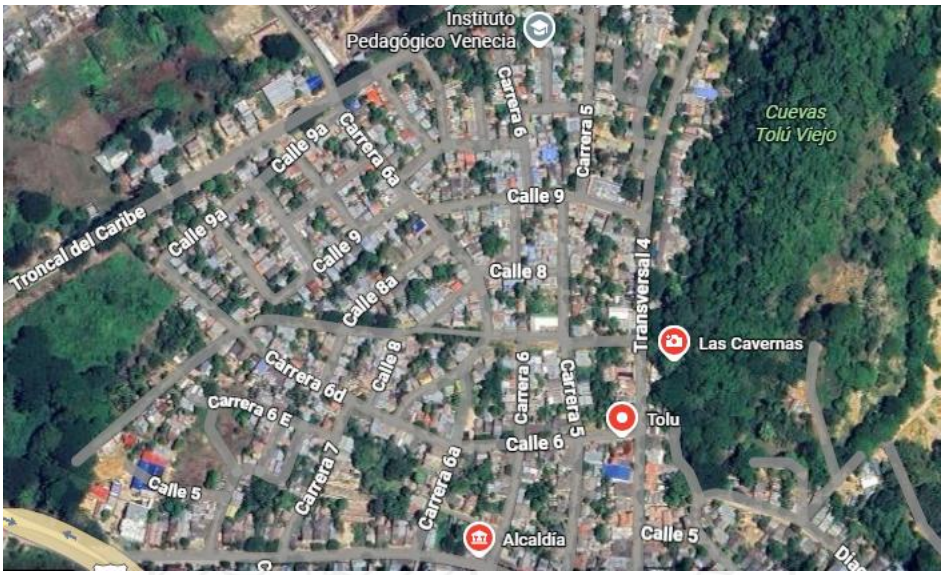


Imagen 2. Parque Principal del Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre

Fuente: Google Maps

El consultor deberá realizar todas las visitas técnicas, inspecciones, levantamientos topográficos, exploraciones geotécnicas, reuniones de coordinación y actividades de reconocimiento necesarias en el área de intervención, garantizando la obtención de información suficiente para la elaboración de los estudios y diseños requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, algunas actividades de análisis, procesamiento de información, elaboración de diseños, modelaciones, memorias de cálculo, presupuestos, formulación MGA y demás documentos técnicos podrán desarrollarse en las instalaciones del consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que ello no afecte la calidad, oportunidad y cumplimiento de los productos contratados.

La entrega de informes, estudios, diseños, planos, memorias técnicas y demás productos se realizará en la sede del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, ubicada en la ciudad de Sincelejo, o en el lugar que para tal efecto determine la Entidad, tanto en medio físico como digital, conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.

8. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

Anticipo: La Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al **40% del valor total del contrato**, previa aprobación de la **garantía única de cumplimiento** que incluya la correcta inversión del anticipo, previa aprobación del **Plan de Inversión del Anticipo** por parte del supervisor del contrato y previa aprobación del cronograma detallado de actividades y entregables.

Pagos Parciales: El valor restante hasta completar el **90% del valor total del contrato** se reconocerá mediante pagos parciales, contra entrega, revisión y aprobación de los productos parciales (estudios, diseños y demás entregables) establecidos en el cronograma de actividades y entregables aprobado por la Entidad. Cada pago parcial se hará efectivo previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acta de recibo parcial a satisfacción, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y demás documentos requeridos.

Pago Final: El **10% restante del valor total del contrato** se pagará contra la **liquidación del contrato**, previa suscripción del **Acta de Recibo Final** debidamente firmada por el Contratista, el supervisor y, de ser el caso, por la veeduría ciudadana.

El desembolso se realizará siempre que el Contratista acredite estar a paz y salvo por concepto de pagos al **Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensión, ARL), Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 1703 de 2002** y la **Ley 828 de 2003**.

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

- **Obligación de acreditar pagos parafiscales:** El Contratista deberá certificar que la información reportada en las declaraciones de autoliquidación de aportes es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento copias de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- **Condición de disponibilidad presupuestal:** Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiación presupuestal, al **Plan Anual de Caja (PAC)** y al cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos y administrativos, que deberán constar expresamente en las actas de recibo parcial y final. Ningún pago procederá si faltan soportes o requisitos exigidos por la normatividad vigente.
- **Restricción para ejecución adicional:** El Contratista no podrá ejecutar actividades, suministrar bienes o incurrir en costos adicionales no previstos en el contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito del supervisor de la Entidad. Cualquier actividad adicional deberá estar debidamente formalizada mediante la respectiva modificación contractual.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con la **Constitución Política de Colombia**, en especial con los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva** consagrados en los artículos 209 y 273, la selección de contratistas se realizará atendiendo criterios objetivos y verificables que permitan garantizar la escogencia de la oferta **más favorable para los intereses de la entidad y la sociedad**.

En aplicación de lo dispuesto en el **numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, y desarrollado en el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, la modalidad de **Concurso de Méritos** es procedente para la selección de **consultores**, cuando se requiere contratar la elaboración de **estudios y diseños** como es el caso del presente proceso.

De acuerdo con el **numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007**, en los procesos de Concurso de Méritos la oferta **más favorable** es aquella que demuestre **la mejor experiencia del interesado y la formación y experiencia del equipo de trabajo**, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente, sin que el **precio** sea factor de evaluación o calificación.

10. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Ver matriz de riesgo.

11. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Lo ejercerá el funcionario que ejerza el cargo de P.U. Deporte/Infraestructura, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el

presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

12. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante una póliza de garantía bancaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE, identificado con NIT 823.002.411-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la eficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>100% de la suma entregada como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>Número y año del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al INDERSUCRE, a sus funcionarios y contratistas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

15. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16.1. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la posibilidad de limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en Colombia.

Con base en el análisis del sector y del objeto del contrato, se determinó que existe una oferta suficiente de MIPYMES con experiencia e idoneidad técnica para participar en condiciones de competencia en este proceso. El valor del contrato está dentro de sus capacidades operativas y financieras, y se trata de una consultoría localizada, de complejidad técnica manejable y alcance definido.

En consecuencia, y en concordancia con los lineamientos de política pública de fortalecimiento a la participación de MIPYMES, se decidió limitar el presente proceso exclusivamente a este tipo de empresas, garantizando con ello pluralidad y condiciones equitativas de competencia.

17. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en

la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente:

ACUEDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA	**Reino Unido**	SI	NO	N.A.	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**El Salvador**	NO	NO	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	N.A.	**SI**
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	**SI**

18. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la vinculación de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

19. SUPERVISION.

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el Profesional Universitario – Deporte, Infraestructura Deportiva y Escenarios del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, o por quien haga sus veces o sea designado por el Director de la Entidad mediante comunicación escrita.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, cronograma, calidad de los productos entregados y demás condiciones pactadas en el contrato, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la supervisión contractual.

Así mismo, tendrá a su cargo la revisión, observación y aprobación de los estudios, diseños, informes, memorias técnicas, presupuestos, planos y demás entregables presentados por el contratista, así como la expedición de las certificaciones de cumplimiento requeridas para el trámite de los pagos, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al contratista respecto de la calidad, suficiencia y consistencia técnica de los productos elaborados.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) día del mes de junio de 2026.



ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
P.U. Deporte/Infraestructura
deportiva y Escenarios
INDERSUCRE